

**OBJETO**

UIF. Resolución N° 3/2026. Reporte de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Informe de la Asesoría Tributaria sobre la implicancia notarial en relación con esta norma.

La Plata, 20 de enero de 2026.

Estimado/a colega:

Remitimos el presente informe elaborado por la Asesoría Tributaria del Colegio, relacionado con la implicancia notarial respecto de la reciente [resolución N° 3/2026 de la Unidad de Información Financiera](#).

Resumen: complementa la [resolución N° 207/2025](#) en orden que crea la obligación de verificar si los clientes y beneficiarios finales se encuentran en los listados del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas referidas al Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva, concretamente [resoluciones 1718 \(Corea\)](#) y [1737 \(Irán\)](#); se agrega la obligación de detener la escritura sin esperar Resolución alguna e incorpora la obligación de verificar bases de datos ante la notificación de Resolución de congelamiento por parte de UIF.

En virtud de la norma, los escribanos, como sujetos obligados, deben:

1) Constatar en la página del Consejo de Seguridad de la ONU (<https://main.un.org/securitycouncil/es>) si se encuentran incluidas las personas humanas, jurídicas o entidades que prevean otorgar actos protocolares y/o sus beneficiarios finales y/o los titulares directos o indirectos de los activos involucrados. Se adjuntan dos archivos de los listados vigentes a la fecha.

2) En caso de que algún cliente figure en ese listado, deberán:

A. reportar dentro de las 24 hs. como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva;

B. no autorizar ningún acto que modifique la titularidad de dichos bienes y retener la documentación pertinente y ponerla a disposición de la UIF o del juez de turno que intervenga.

3) En caso de notificaciones de la UIF sobre congelamiento de activos, el Escribano debe cotejar si las personas humanas, jurídicas o entidades sobre las que hubiera recaído la medida de congelamiento administrativo o inmovilización de bienes u otros activos realizaron operaciones, directa o indirectamente. En tal caso, debe informarlo dentro de las 24 horas de la notificación mediante Reporte Orden de Congelamiento.

Sin otro motivo particular, saludamos muy atentamente.

Not. Carina PÉREZ LOZANO
Secretaría de Gobierno

Not. Guillermo Aníbal LONGHI
Presidente